

Recurso de Reposición y en subsidio de apelación Proceso 2021-00273-00

Nohora Angelica Herrera Gonzalez <AbgNohora.Herrera@hotmail.com>

Mié 8/03/2023 11:43 AM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Villavicencio, 08 de marzo de 2023

Doctor

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA

Juez Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

E. S. C.

REFERENCIA : **Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación**
DEMANDANTE : Juan Carlos Montoya Moreno
DEMANDADO : Colegio Comunal Albert Einstein
EXPEDIENTE No. : 50001-3105-001-2021-00273-00

Respetado Doctor,

NOHORA ANGÉLICA HERRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogada en ejercicio, vecina de la ciudad de Villavicencio, con domicilio y residencia en la misma, identificada con la C.C. 40.399.943 y T.P. 270.630 del C.S. de la J., en mi condición de apoderada especial de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA DEL RÍO I No. 1**, con personería jurídica número 61 del 17 de enero de 1996, cuya presidente y representante legal es la señora **NUBIA BEATRIZ MOJICA MÉNDEZ** identificada con la C.C. No. 51.675.650, según poder que obra en el presente expediente, respetuosamente me dirijo al Honorable Despacho para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el Auto de fecha 03 de marzo del anuario notificada el 06 de marzo de 2023, por anotación en estado electrónico No. 05. Fijado a las 7:30 a.m., emitido desde su despacho, encontrándome dentro del término establecido en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en el **“Artículo 63. Procedencia del recurso de reposición: El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se**

decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora

Del señor Juez;

Respetuosamente,

NOHORA ANGÉLICA HERRERA GONZÁLEZ

C.C. 40.399.943

T.P. 270.630 del C.S. de la J.

abnohora.herrera@hotmail.com

Villavicencio, 08 de marzo de 2023

Doctor

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA

Juez Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio

E. S. C.

REFERENCIA : **Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación**
DEMANDANTE : Juan Carlos Montoya Moreno
DEMANDADO : Colegio Comunal Albert Einstein
EXPEDIENTE No. : 50001-3105-001-2021-00273-00

Respetado Doctor,

NOHORA ANGÉLICA HERRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogada en ejercicio, vecina de la ciudad de Villavicencio, con domicilio y residencia en la misma, identificada con la C.C. 40.399.943 y T.P. 270.630 del C.S. de la J., en mi condición de apoderada especial de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO VILLA DEL RÍO I No. 1**, con personería jurídica número 61 del 17 de enero de 1996, cuya presidente y representante legal es la señora **NUBIA BEATRIZ MOJICA MÉNDEZ** identificada con la C.C. No. 51.675.650, según poder que obra en el presente expediente, respetuosamente me dirijo al Honorable Despacho para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el Auto de fecha 03 de marzo del anuario notificada el 06 de marzo de 2023, por anotación en estado electrónico No. 05. Fijado a las 7:30 a.m., emitido desde su despacho, encontrándome dentro del término establecido en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en el *“Artículo 63. Procedencia del recurso de reposición: El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora”*, basándome en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El día 14 de febrero de 2023, la señora **NUBIA BEATRIZ MOJICA MÉNDEZ**, Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Villa del Río I No. 1, mi representada, una vez regresó de vacaciones, revisó el correo electrónico y observó que le había llegado un correo desde la dirección electrónica edward_9111@hotmail.com, en la cual se le notificaba de forma personal conforme a lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el

contenido de la providencia de fecha 06 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio dentro del proceso de la referencia, proveído en el cual se ordena vincular a la entidad que representa mi poderdante como litis consorte necesario por pasiva, igualmente adjuntó auto que admite demanda en contra de la entidad que representa mi mandante, en calidad de propietaria de la Comisión Empresarial COLEGIO COMUNAL ALBERT EINSTEIN SIN ÁNIMO DE LUCRO.

SEGUNDO: Dicho correo fue enviado con fecha 10 de enero de 2023 a las 2.40 pm, según se evidencia en el correo de dicha Corporación Cívica sin Ánimo de Lucro.

TERCERO: Mi representada una vez verifica el correo lo envía a la dirección electrónica de la Comisión Empresarial Colegio Comunal Albert Einstein sin Ánimo de Lucro colegioalbert.villavicencio@gmail.com y esta a su vez, me lo reenvía a mi dirección electrónica abgnohora.herrera@hotmail.com

CUARTO: Al revisar la notificación se procede a realizar el poder para actuar dentro de dicho proceso y se contesta el escrito de demanda siendo enviada al correo del honorable despacho el día 28 de febrero del anuario (10 días hábiles después de que el receptor, mi representada recepción acuse de recibido, trazabilidad que debe encontrarse en la dirección electrónica del emisor).

QUINTO: El día 06 de marzo de 2023, al verificar la página Consulta de Procesos de la Rama Judicial, del proceso 50001310500120210027300, se puede evidenciar una actuación donde se informa tener por no contestada la demanda.

SEXTO: Al revisar el auto de fecha 03 de marzo del 2023, en el numeral I dice a la letra:

- I. *Notificada la litisconsorte necesaria Junta de Acción Comunal del Barrio Villa del Rio uno en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, guardó silencio. En consecuencia, téngase por no contestada la demanda.*

SÉPTIMO: Dicha Providencia fue notificada el 06 de marzo de 2023, por anotación en estado electrónico No. 05 fijado a las 7:30 a.m.

OCTAVO: Al revisar el proceso virtual, se puede evidenciar el memorial radicado por el Abogado EDWARD ENRIQUE SILVA ZAMORA, apoderado de la parte actora, donde anexa soportes de la notificación, donde se evidencia la

notificación realizada por el jurista en el cual se puede leer lo siguiente “SE COMPLETÓ LA ENTREGA A ESTOS DESTINATARIOS O GRUPOS, PERO EL SERVIDOR DE DESTINO NO ENVIÓ INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE ENTREGA”

NOVENO: Al revisar el párrafo 3 del artículo 8 de la Ley 2213 taxativamente enuncia lo siguiente: La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje **y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje;** acuse de recibo que no aportó el apoderado de la parte actora.

II. FUNDAMENTO DE LA PETICIÓN

Falta de Requisitos Formales:

El soporte de la notificación presentada por el apoderado de la parte actora, no reúne los requisitos mínimos ordenados en el párrafo 3 de la Ley 2213 de 2022, donde categóricamente afirma el legislador que los términos deben iniciar cuando el emisor/iniciador recepcione el acuse de recibido, soporte que no anexó, puesto que la trazabilidad del servicio de envío de notificación electrónica certificada se realiza a través de un sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor, el cual trae la siguiente trazabilidad:

1. Traza Mensaje enviado con estampa de tiempo o entrega
2. Acuse de recibo
3. Destinatario Abre la notificación
4. Lectura del mensaje

Esta trazabilidad se realiza con el fin de evitar un incidente de nulidad por una indebida notificación que, como ya se indicó anteriormente, la notificación fue enviada pero el apoderado de la parte actora no arrimó al expediente el soporte de ACUSE DE RECIBO, debido a que mi representada se encontraba en vacaciones fuera de la ciudad y solo hasta el 14 de febrero del anuario al revisar su correo se enteró de dicha notificación.

Así mismo, el Doctor EDWARD ENRIQUE SILVA ZAMORA, apoderado de la parte actora no dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 el cual dispone que, (...) Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. **Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales**

digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (...); y numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso que a la letra dice: “14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso (...); actuación que no realizó el Doctor Silva en razón a que si hubiere enviado simultáneamente la notificación, el apoderado sustituto de la Comisión Empresarial COLEGIO COMUNAL ALBERT EINSTEIN SIN ÁNIMO DE LUCRO, se habría dado cuenta y se habría notificado en ese mismo instante la Presidenta de la Junta de Acción Comunal, mi representada.

III. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

Señala el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la oportunidad en que debe presentarse el recurso de reposición:

Artículo 63. Procedencia del recurso de reposición:

El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.

Expuesto lo anterior, el recurso de reposición podrá interponerse dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación del respectivo auto, como quiera que, en el presente proceso, la notificación se realizó el día lunes 6 de marzo de 2023, me encuentro dentro del término que señala la ley para presentarlo y que el Despacho lo revise en aras de garantizarle a mi representada su derecho a la defensa y al debido proceso.

IV. PETICIONES

Con fundamento en la sustentación anteriormente expuesta y estando dentro de la oportunidad legal, muy respetuosamente solicito al Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Revocar el auto de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023) por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda, por las razones expuestas con anterioridad.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, tener por notificada la demanda a mi representado a partir del 14 de febrero de 2023, por las razones expuestas con anterioridad.

TERCERO: Tener por contestada la demanda por parte de mi representada Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Villa del Río I No. 1, por haber sido radicada dentro de los términos que señala la ley.

CUARTA: Tener por presentadas las excepciones planteadas en la contestación y darles el respectivo trámite en la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

V. NOTIFICACIONES

La parte demandada:

La Junta de Acción Comunal puede ser notificada en la Calle 24 Sur No. 44-63, barrio Villa del Río 1 No. 1, o al correo electrónico jacvilladelrio1@gmail.com, celular No. 3133530498.

La suscrita, puede ser notificada a la Calle 40 No. 33^a-20 oficina 205, edificio Leandro, centro de la ciudad de Villavicencio, o al correo: abgnohora.herrera@hormail.com.

La parte demandante:

A la dirección reportada en la demanda.

Del señor Juez;

Respetuosamente,



NOHORA ANGÉLICA HERRERA GONZÁLEZ

C.C. 40.399.943

T.P. 270.630 del C.S. de la J.

abgnohora.herrera@hotmail.com